



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 10 - Ciudad de México, jueves 11 de noviembre de 2021](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 275/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 52.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 275/2020**.

Se declara la **invalidez** del artículo 16, párrafo segundo, fracción IV, en su porción normativa ‘y no haber sido condenado por algún delito’, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, reformado mediante el Decreto Número 487, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el once de septiembre de dos mil veinte y, por extensión, la del artículo 34, fracción V, en su porción normativa ‘y no haber sido condenado por algún delito’, del referido ordenamiento legal, las cuales surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sinaloa, en atención a lo establecido en los apartados VII y VIII de esta decisión.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 275/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 275/2020, promovida por la Comisión nacional de los Derechos Humanos.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Acuerdo de la Comisión de Administración mediante el cual se delega a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la atribución para resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves y regula el recurso y procedimiento para su impugnación conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 65.

Acuerdo por el que se faculta a la Contraloría Interna para resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves, previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Asimismo, para el trámite y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves previstos en el presente Acuerdo, será aplicable lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el presente Acuerdo y, supletoriamente, en lo no previsto por éstos, la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo, fue aprobado por los integrantes de la Comisión de Administración de este Tribunal Electoral, en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2021.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 68.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.4702 M.N.** (veinte pesos con cuatro mil setecientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 69.

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se **adiciona** un párrafo segundo a los artículos 3, 4, y 6; y se **reforma** el artículo 5 del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Lineamientos generales para la fiscalización del proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024, así como los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos que se presenten.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 94.



Acuerdo General por el que se aprueban los Lineamientos generales para la fiscalización del proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

Asimismo, se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos derivados del proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el período constitucional 2018-2024, así como de la fiscalización en la etapa de recolección de firmas.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-octubre-de-2021/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202110_29_ap_17.pdf

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de 2021.